

PROCEDIMIENTO ELECCION 35 MIEMBROS COMITE REGIONAL ELEGIDOS POR LA MILITANCIA

Convocatoria.

1. La Comisión Ejecutiva Regional en su reunión del 12 de Abril de 2022 acordó el procedimiento a seguir en la renovación del tercio del Comité Regional (35 miembros) escogido por voto directo y secreto de la militancia, en listas completas, cerradas y bloqueadas.
2. La renovación se realizará en una jornada de votación convocada por la Secretaría de Organización del PSOE de Cantabria el sábado 30 de abril de 2022.
3. El proceso de elección será supervisado por la Comisión Regional de Ética y Garantías.
4. El censo electoral oficial válido para el proceso es el cerrado a fecha 7 de octubre, verificado por la Comisión Ejecutiva Federal, y autorizado por el DAMyC., conformado por los/as militantes y afiliados/as directos/as del PSOE de Cantabria

Candidaturas

1. Las listas serán completas cerradas y bloqueadas, deberán tener igual representación de hombres y mujeres, ordenados de manera alternativa (lista cremallera).
2. Para poder ser elegido delegado/a habrá que formar parte del cuerpo electoral.
3. El plazo para la presentación de candidaturas finalizará el lunes 25 de abril a las 12.00h. formalizándose ante la Comisión Regional de Ética, presencialmente en la sede Regional del PSOE (C/ Vargas 45-1º A Santander) o por correo electrónico a la dirección: cantabria@psc-psoe.es. Si la Comisión Regional de Ética y Garantías detecta algún defecto en la conformación de alguna candidatura, lo comunicará inmediatamente para que se proceda a su subsanación.
4. Una vez revisadas las candidaturas, y constatando que cumplen con todos los requisitos exigibles, se procederá a su proclamación y a la confección por parte de la Secretaría de Organización Regional de los correspondientes modelos oficiales de papeletas.
5. En el supuesto de que exista sólo una lista esta será proclamada automáticamente no siendo necesario el procedimiento de votación.

Centros Electorales - Jornada de Votación

1. Como norma general, las agrupaciones municipales serán los centros electorales, con excepción de las que tengan un censo inferior a 10 votantes.

Los militantes de las agrupaciones con un censo inferior a 10 votantes ejercerán su derecho al voto en el centro de votación más cercano.

2. La Comisión Ejecutiva Regional podrá agrupar a varias de estas agrupaciones, siempre que estén próximas geográficamente y designar la sede de una ellas como centro de votación de los/as militantes y afiliados/as directos/as agrupados.
3. El centro de votación de los militantes y los/as afiliados /as directos/as, en su caso, será el que corresponda en función del domicilio de afiliación.
4. Para el proceso de votación se elegirá una mesa formada por una presidencia y dos vocalías, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Federal de Desarrollo de los Estatutos Federales para las Asambleas.
5. La jornada de votación se desarrollará, el sábado 30 de abril entre las 10.00 horas y las 20.00 horas. Excepcionalmente se habilitarán turnos de horario reducido de votación de al menos 2 horas de duración para que aquellos centros de menos de 50 votantes.

El turno reducido preferente será el de tarde, entre las 18h y las 20h. En caso de que la votación termine antes de las 20.00h. se podrá realizar el escrutinio, y comunicar el resultado de la votación a la Secretaría de Organización de la CER, pero **no podrá hacerse público de ninguna forma antes de que finalice la Jornada en toda Cantabria** En cualquier caso, se debe de asegurar un horario que permita la máxima participación de los /as militantes.

6. En todo caso el lugar y el horario de votación deberán hacerse constar en la convocatoria que se remita desde las agrupaciones.

Resultado Jornada de votación

1. En el supuesto de que existan dos o más listas, se atribuirán los/as miembros del Comité Regional, proporcionalmente al número de sufragios obtenidos por las candidaturas, siempre que hayan superado el 20% de votos válidos a candidatura, para ello se aplicarán los siguientes criterios:
 - **A la lista más votada le corresponderán como mínimo la mitad más un/a de los miembros a elegir.** Cuando el número de miembros a repartir sea impar, se considera la mitad más uno el primer número entero superior al 50%.
 - En caso de que existan más de dos listas que superen el 20% de los votos, el resto de miembros se repartirá proporcionalmente entre las listas minoritarias.
 - El último miembro se atribuye al resto más alto. En caso de empate el/la delegado/a se atribuirá por sorteo entre las listas empatadas.